

Escuelas Primarias:

Felix J. Appleby

10321 Vernon Avenue
Blythe, CA 92225
(760) 922-7174

Margaret White

610 North Broadway
Blythe, CA 92225
(760) 922-5159

Ruth Brown

241 North Seventh Street
Blythe, CA 92225
(760) 922-7164

Preparatorias:

Palo Verde High

667 North Lovekin Blvd
Blythe, CA 92225
(760) 922-7148

Twin Palms High

Continuation School
811 West Chanslorway
Blythe, CA 92225
(760) 922-4884

Oficina del Distrito:

Palo Verde Unified School District

825 N. Lovekin Blvd.
Blythe, CA 92225
(760) 922-4164
www.pvusd.us

Distrito Escolar Unificado Palo Verde

Notificación Anual a Padres/Apoderados 2025-2026



El Distrito Escolar Unificado de Palo Verde está entregado a una alta calidad educativa que asegure que todos los estudiantes serán miembros productivos de una sociedad cada vez más diversa y tecnológica. Nosotros fomentaremos y criaremos una cooperación entre el hogar, escuela y la comunidad. Proveeremos un ambiente seguro, limpio y positivo. Usaremos una variedad de estrategias para promover el aprendizaje estudiantil.

El Distrito Escolar Unificado de Palo Verde es una agencia de Acción Afirmativa/Igualdad de Oportunidades y no discriminará en contra de empleados, solicitudes de empleo, estudiantes/ padres o miembros del comunidad sobre la base real o percibido de raza, credo religioso, color, origen nacional, descendencia, edad, estado civil, embarazo, incapacidad mental o física, condición mental, información genética, estado militar y veterano, género, identidad de género, expresión de género, sexo, orientación sexual, o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

El distrito es requerido por ley de proveer la siguiente información acerca de los derechos de los padres/ estudiantes para ayudarles.

La Mesa Directiva

Jamey Mullion – Presidente
Ryan Copple – Vice-Presidente
Alice Dean – Funcionaria
Martha Gutierrez – Miembra
Stephanie Romero – Miembra

Distrito Escolar Unificado de Palo Verde

"Improving Learning...Together"

Calendario 2025-2026



July 2025 Julio						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

January 2026 Enero						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

August 2025 Agosto						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

February 2026 Febrero						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

September 2025 Septiembre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

March 2026 Marzo						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

October 2025 Octubre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

April 2026 Abril						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

November 2025 Noviembre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

May 2026 Mayo						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

December 2025 Diciembre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

June 2026 Junio						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO

4 Día Independencia

AGOSTO

7-8 Maestros Trabajan / no estudiantes

11 Primer día de instrucción

11-15 Días Mínimos / Despido Temprano

SEPTIEMBRE

1 Día de Trabajadores

OCTUBRE

1-3 Conferencias (Primarias, despido temprano)

10 Fin del cuarto 1 (Segundaria)

24 Días Mínimos / Despido Temprano

NOVIEMBRE

7 Fin del trimestre 1 (primarias)

11 Día de los Veteranos

24-28 Receso de Acción de Gracias

DICIEMBRE

18 Fin del semestre 1 (Segundaria)(día mínimo)

19 Maestros Trabajan / no estudiantes

22-31 Receso de Invierno

ENERO

1-2 Receso de Invierno

19 Día de Martin Luther King Jr

29-30 Conferencias (Primaria, despido temprano)

FEBRERO

9 Natalicio de Lincoln

16 Día de los Presidentes

19 Fin del trimestre 2 (Primaria)

20 Maestros Trabajan / no estudiantes

MARZO

13 Fin del cuarto 3 (Segundaria)

16-23 Receso Escolar

ABRIL

3-10 Receso de Primavera

MAYO

25 Día de Conmemoración

JUNIO

5 Ultimo día de clases / Día Minimo / Despido Temprano

6 o 8 Maestros Trabajan

19 Diecinueve de Junio observado

CLAVE DEL CALENDARIO

- Maestros Trabajan (sin estudiantes)
- Primer / Último Día Escolar
- Día Mínimo
- Conferencias de Padres Primarias
- Hay No Clases
- Festiva Federal/Estatal/Local – Todos el personal

PERIODOS de COBERTURA de ALUMNO

	Cuarto		Trimestre	
Primero	11 agosto – 10 octubre	44 días	11 agosto – 7 noviembre	64 días
Segundo	13 octubre – 18 diciembre	43 días	10 noviembre – 6 marzo	64 días
Terdero	5 enero – 6 marzo	46 días	17 marzo – 5 junio	52 días
Cuarto	17 marzo – 5 junio	47 días		180 Total
		180 Total		

Aprobado: 20 de mayo de 2025



Distrito Escolar Unificado Palo Verde

Notificación Anual a Padres/Apoderados

En Este Folleto

DERECHOS DE LOS PADRES	4
ASISTENCIA	5
Opciones de Asistencia	5
INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO	11
Herramientas para Planificación Universitaria y Carreras	15
Admisión a la Universidades	16
EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL	18
Plan de Seguridad Escolar Inclusivo	20
SERVICIOS A ESTUDIANTES	20
Uso de Tecnología por parte de Estudiantes	20
Servicios para Estudiantes con Impedimentos	22
Estudiantes de Inglés	23
SERVICIOS DE SALUD	25
Inmunizaciones	25
Escuelas Libres de Tabaco, Alcohol, y Drogas	28
COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL	31
Un Lugar Seguro para Aprender	31
Seguridad más allá de la Escuela	32
DISCIPLINA	33
Responsabilidad de Padres	33
DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS	39
No-Discriminación / Acoso	39
FACILIDADES DEL DISTRITO	46

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Lo instamos a que lo lea.

Debemos recibir el formulario firmado o su hijo no podrá entrar a clase.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. La promoción o incluso la graduación pueden ponerse en peligro si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2025 Schoolyard Communications™, todos los derechos reservados

♻️ 40% papel reciclado

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP . . . Póliza del Distrito	CAA . . . Código de Alimentación y Agricultura
AR . . . Regulación Administrativa del Distrito	USC . . . Código de los Estados Unidos
CE . . . Código Educativo	CFR . . . Código de Regulaciones Federales
CSS . . . Código de Salud y Seguridad	ESEA . . . Ley de Educación Primaria y Secundaria
CP . . . Código Penal	PPRA . . . La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBI . . . Código de Bienestar e Instituciones	FERPA . . . Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCR . . . Código de Regulaciones de California	PPACA . . . Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible
CC . . . Código Civil	Título VI . Título VI (oVII, IX) Ley de Derechos Civiles de 1964
CF . . . Código de Familia	IDEA . . . Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CG . . . Código Gobernante	§ 504 . . . Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CV . . . Código de Vehículos	EOA . . . Ley de Oportunidades Igualdad
CNP . . . Código de Negocios y Profesiones	CIF . . . Federación Interescolar de California

DERECHOS DE LOS PADRES

El Distrito Escolar Unificado Palo Verde reconoce que los derechos de los padres son tan importantes como lo son sus responsabilidades. El Código Educativo sección 51100 y 51101 enumeran los siguientes derechos de los padres:

Visitas al salón: Los padres pueden hacer visitas programadas para observar el salón de su estudiante. La petición de visitar un salón de clase debe ser hecha dentro de un tiempo razonable.

Reuniones con maestros o administradores: Los padres pueden esperar en reunirse con el personal escolar después de un tiempo razonable de haber solicitado la reunión.

Voluntarios: Los padres pueden dar de su tiempo como voluntarios y sus recursos para mejorar las instalaciones de la escuela y sus programas, bajo la supervisión de personal del distrito. Esto incluye ayudando con actividades del salón, bajo la instrucción directa del maestro. La responsabilidad de la instrucción debe ser la del maestro.

Ausencias: Los padres pueden estar seguros que se les avisará en un tiempo adecuado sobre las ausencias sin permiso de su estudiante.

Estándares y Exámenes Estatales: Los padres recibirán los resultados de cualquier examen estandarizado y estatal, y también los padres recibirán información sobre el rendimiento de la escuela en estos exámenes.

Solicitud para una escuela en particular: Los padres pueden solicitar una escuela en particular para su estudiante. El distrito responderá a su solicitud, pero no tiene la obligación de conceder la solicitud.

Ambiente Escolar: Los padres pueden esperar que su estudiante tenga un ambiente escolar seguro el cual apoya su aprendizaje.

Materiales de Aprendizaje: Los padres pueden examinar los materiales del currículo que se utilizan en el salón de clase de su estudiante.

Progreso Estudiantil y a Quién Contactar: Los padres deben ser informados sobre el progreso

escolar de su estudiante, y sobre el personal adecuado con quién se deben poner en contacto si llega haber un problema con su estudiante.

Récord Estudiantil: Los padres tienen el derecho de ver y examinar el récord escolar de su estudiante.

Expectativa Académica: Los padres tienen el derecho de ser informados sobre los estándares académicos, proficiencia, o destrezas que se espera que su estudiante tenga la capacidad de lograr.

Reglas Escolares: Los padres tienen el derecho de ser informados de antemano sobre las reglas escolares, incluyendo reglas disciplinarias, normas de asistencia, código de vestuario, y pasos a seguir para visitar la escuela, [CE 48980, 35291]

Evaluación Sicológica: Los padres deben recibir información sobre cualquier evaluación sicológica que esté siendo considerada para su estudiante, y los padres tienen el derecho de rehusar cualquier tipo de evaluación de su estudiante.

Participación en Comités: Los padres tienen el derecho de buscar su asignación o elección a comités consejeros escolares, comité consejero de padres, o equipos de junta directiva del recinto escolar de acuerdo con las reglas de membresía. Se anima a las escuelas de tener dos foros abiertos anualmente, para proveer información a los padres sobre temas escolares y sus actividades. Se recomiendan reuniones durante el fin de semana, y suficiente aviso previo se debe proveer a los padres.

Interpelar el Récord Estudiantil: Los padres tienen el derecho de interpelar cualquier cosa que se encuentre en el récord de su estudiante que crean que sea incorrecto, erróneo, o sea una invasión a su privacidad, y de recibir la respuesta de la escuela.

Promover/Retener: Los padres tienen el derecho de ser informados lo más temprano que sea posible del año escolar que su estudiante corre el riesgo de ser retenido, y pueden consultar

con aquellos responsables en tomar la decisión de promover o retener a su estudiante, y el padre puede apelar la decisión de promover o retener a su hijo/a.

Participar con Personal Escolar: Los padres tienen el derecho de asociarse con el personal escolar para aprender la mejor manera de ayudar a los estudiantes a tener éxito en la escuela al supervisar su asistencia, tareas, y rendimiento en clase, como también motivando los en actividades extracurriculares y controlando el tiempo y lo que ven en la televisión. Además, los padres pueden extender las actividades escolares después de escuela, y participar en decisiones escolares las cuales impactarían a sus estudiantes y la experiencia de aprendizaje escolar.

Aviso: Es posible que los derechos y actividades que se tratan en ésta sección no estén disponibles al padre / apoderado/ o miembro familiar debido a una orden de restricción valida, u otras ordenes judiciales que sean aplicables. Por favor comuníquese con el distrito escolar al (760) 922-4164 si tiene preguntas sobre ordenes de restricción en la escuela.

ASISTENCIA

■ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Distritos pueden permitir la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias dentro- y entre- distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura.

Estudiantes convictos por un delito mayor violento o convictos por un delito menor específico pueden ser transferidos involuntariamente a otra escuela en el distrito. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [BP 5116.2 marzo de 2024; CE 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48432.5, 48853.5, 48929, 48980, 49068, 51101; PC 667.5(c), 29805; 20 USC 7912]

I. Matriculación Abierta Dentro del Distrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes y padres/apoderados del distrito, mientras a la vez maximizando el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El Superintendente o persona asignada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito de acuerdo con la ley, normas de la Directiva, y regulaciones administrativas.

Los padres o apoderados de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Prioridades de Matriculación

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad para la matriculación de estudiantes en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante, si el estudiante:

1. Está matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación

de California (CDE por siglas en inglés) como “continuamente peligrosa.”

2. Es víctima de un crimen violento mientras en los terrenos de la escuela.
3. Es víctima de un acto de bullying cometido por otro estudiante del distrito, así determinado por medio de una investigación después de la presentación de una queja por escrito por parte del padre/apoderado a la escuela, distrito, o agencia de cumplimiento del código educativo 234.1.

Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante se encuentra a su máxima capacidad, el Superintendente o persona designada aceptará una transferencia dentro del distrito para otra escuela del distrito.

4. Para otorgar prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o persona designada deberá haber recibido ya sea:
 - a. Una declaración escrita de parte de un representante de una agencia estatal o local apropiada, incluyendo, pero no limitado a, un oficial de la ley o trabajador social, o un profesional debidamente licenciado o registrado, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, un sicólogo, terapeuta de matrimonio y familiar, trabajador social clínico, o consejero clínico profesional.
 - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
5. Es hermano de otro estudiante que ya asiste a la escuela
6. Tiene un padre/apoderado cuyo lugar principal de empleo es esa escuela

Proceso de Solicitud y Selección

A fin de asegurar que las prioridades para la matriculación en escuelas del distrito son implementadas de acuerdo con la ley y políticas de la Mesa Directiva, las solicitudes para transferencias dentro del distrito de matriculación abierta deben ser sometidas entre el 22 de marzo al 22 de abril del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita la transferencia.

El Superintendente o persona asignada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Con excepción de las prioridades nombradas arriba, el Superintendente o persona asignada usará un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar cuáles estudiantes serán admitidos cuando una escuela del distrito recibe solicitudes de admisión que están en exceso de la capacidad de la escuela.

Decisiones de matriculación no serán basadas en el rendimiento académico o atlético del estudiante. Sin embargo, se podrá usar criterio existente para la matriculación de estudiantes en escuelas o programas especializados, siempre y cuando que el criterio es aplicado de manera uniforme a todos los solicitantes. Además, rendimiento académico puede ser usado para determinar la elegibilidad en, o colocación en, programas para estudiantes talentosos y superdotados.

Transportación

En general, el distrito no estará obligado en proveer transporte para estudiantes que asisten a escuelas fuera de su área de asistencia.

Sin embargo, al ser solicitado por el padre/apoderado, el distrito proveerá asistencia de transporte a cualquier estudiante que es elegible para almuerzos gratis o a precio reducido y cuya matriculación en una escuela fuera de su área de asistencia es el resultado de ser víctima de bullying. [BP 5116.1 julio de 2024; CE 200, 35160.5, 35291-35291.5, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6311, 6313, 7912]

2. Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados de estudiantes que residen dentro del área geográfica de un distrito pueden, por varios motivos, decidir matricular a sus hijos en una escuela de otro distrito.

Acuerdos y Permisos de Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva puede entrar en acuerdos con otros distritos escolares, por un término a no exceder cinco años escolares, para la asistencia entre distritos de estudiantes que son residentes de los distritos.

Los acuerdos especificarán los términos y condiciones bajo las cuales la asistencia entre distritos será permitida o rechazada. También puede contener estándares acordados por ambos distritos para volver a solicitar y/o recovar el permiso del estudiante.

Al recibir un permiso de transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito por parte del padre/apoderado de un estudiante que desea matricularse en otro distrito, el Superintendente o persona asignada revisará la solicitud y podrá aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Transportación

Al ser solicitado por el padre/apoderado, el distrito proveerá asistencia de transporte a un estudiante que recibe una transferencia entre distritos quien es elegible para alimentos gratuitos y a precio reducido y es el hijo de un padre/apoderado activo en la militar o una víctima de acoso escolar, así definido en el Código Educativo 46600.

Además, al ser solicitado por un padre/apoderado de un estudiante, el Superintendente o persona asignada puede autorizar transportación de cualquier estudiante de transferencia entre distritos a y de paradas de autobús designados dentro del área de asistencia de la escuela a la cual el estudiante si hay espacio disponible. [BP 5117 agosto de 2023; CE 8151, 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48317, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 48985, 52317; Constitución de CA, Artículo 1, Sección 31]

3. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a)(5), 48980; CF 6550-6552]

4. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Guardián

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980]

5. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes

Algunos estudiantes que viven dentro del distrito, incluyendo en hogar temporal, sin hogar, migratorios, Nativos Americanos, o niños de padres militares podrán permanecer matriculados en su escuela de origen dentro o fuera del distrito si: 1) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 2) los padres, apoderados, y otros con autoridad declaren por escrito lo contrario. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas, a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 224.1, 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado inmigrante (o migratorio) o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/resources>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

Ausencias Generales

La mayoría de los distritos escolares son financiados de acuerdo con su asistencia diaria. El estado únicamente financia a los distritos escolares por la asistencia actual; no financian a los distritos por las ausencias justificadas nombradas abajo. Hay dos tipos de ausencias – justificadas y no justificadas. Siempre revise el calendario escolar y planee actividades y vacaciones durante los días libres.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/ Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

Ausencias Justificadas

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Niños entre 6 y 18 años de edad deben asistir a la escuela cada día escolar. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico estudiantil. Investigaciones muestran que un estudiante que está ausente el 10 por ciento del tiempo (llamado ausente crónico, independientemente de que sus ausencias estén

justificadas o no) tiene más probabilidades de tener dificultades para aprender, lograr sus objetivos, y graduarse de la escuela secundaria. Enseñe a su hijo que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

Ausencias estudiantiles de la escuela deberán ser justificadas por los siguientes motivos:

Razones médicas – debido a su propia enfermedad o la enfermedad de su hijo/a; cuarentena; servicios de salud mental o de comportamiento; servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos; o

Razones familiares – para pasar tiempo con miembros de la familia que se va o regresan de servicio militar activo (la duración a la discreción del Superintendente); la observación de un día festivo o ceremonia de su religión; asistir a un retiro religioso (máximo de un día); participar en un evento cultural o ceremonia; por solicitud del padre/ apoderado por escrito y aprobado por el representante designado conforme a los estándares de la Mesa Directiva; o

Razones de luto o para asistir a un funeral – de un miembro inmediato de la familia (5 días máximos); una persona que sus padres/ apoderados determinen ser lo suficientemente cercano para ser considerado un miembro inmediato de la familia (máximo de 3 días); por acceder a servicios para víctimas, servicios de apoyo por el luto, o servicios de planificación de seguridad para el estudiante o su familia (incluyendo ser relocalizados); o

Razones personales de negocios – deber de jurado (así provisto por la ley); asistir o participar en la corte; asistir a una conferencia de empleo; asistir a una conferencia educativa de una organización sin fines de lucro sobre el proceso legislativo o jurídico; servir como miembro de un miembro electoral de una junta de distrito; asistir a su propia ceremonia de naturalización para ser ciudadano Estadounidense; participar en un evento cívico o político, siempre y cuando notifiquen a la escuela por anticipado (máximo un día para los estudiantes del 7º al

12º grados); la participación del estudiante en el proceso de ingreso militar.

Un administrador escolar puede autorizar o extender algunas ausencias justificadas. Los estudiantes tendrán la oportunidad de completar todas las tareas y pruebas que no tomaron durante su ausencia que razonablemente se puedan proveer. Después de exitosamente completar dentro de un periodo de tiempo razonable, el estudiante recibirá crédito completo por las tareas y pruebas. El/Los maestro(s) determinarán cuales asignaturas y pruebas será razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a las tareas o pruebas que el estudiante perdió durante su ausencia. [CE 48205, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

Ausencias No-Justificadas (vagancia)

Cuando un estudiante falta a la escuela sin una justificación, son considerados en vagancia. El estado define tres niveles de vagancia, cada uno conlleva penalidades más severas para estudiantes y sus padres/ apoderados. El estudiante es clasificado en:

Vagancia – después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual – si en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres.

Vagancia Crónica – si faltan más del 10 por ciento o más días escolares a partir de la fecha de su matriculación o el comienzo del año escolar a la fecha actual sin una excusa valida.

Intervención temprana y cooperación entre la escuela y la familia es la manera más efectiva

para apoyar el aprendizaje estudiantil. La escuela notificará al padre/apoderado, quien tiene la obligación de hacer que su estudiante asista a la escuela.

Los estudiantes y los padres enfrentan penalidades así definidas en el Código Educativo, Código de Bienestar e Instituciones, y el Código Penal; incluyendo la remisión a la Mesa Directiva de asistencia estudiantil (SARB por siglas en inglés). El estudiante que se encuentra en vagancia adicionalmente podrá ser remitido a un programa de servicios comunitarios; al departamento de libertad condicional del condado; a la oficina del Fiscal del Distrito; o a la Corte Juvenil. El padre/ apoderado de un estudiante en vagancia puede enfrentar multas, encarcelamiento por hasta un año, o ambos; ser requerido de reunirse regularmente con personal del distrito; y/o ser requerido de asistir a clases en su escuela. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1; CBI 256, 258, 601, 601.3]

Cierre Escolar por Emergencia

Escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, un incendio, un inundación, o una epidémica/pandemia. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.

Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo

“La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Palo Verde, de acuerdo con el Código Educativo Sección 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes matriculados en la Preparatorias

de Palo Verde Valley y Twin Palms de salir de los terrenos de la escuela durante el periodo de almuerzo. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante tal hora ya que el estudiante ha abandonado los terrenos de la escuela de acuerdo a ésta sección.” El distrito permite a los estudiantes del 9 a 12 grados ésta privilegio. [CE 44808.5]

■ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica; dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. Hay adaptaciones para estudiantes embarazadas o de crianza (ver página 23 para más información). [CE 46015, 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

El PVUSD proveerá acomodaciones razonables a estudiantes lactantes en un recinto escolar para extraer leche materna, amamantar a un bebé, o tratar otras necesidades relacionadas con el amamantamiento. Acomodaciones razonables incluyen, pero no se limitan a, un tiempo razonable para amamantar o extraer leche, acceso a un cuarto seguro y privado, permiso para traer equipo relacionado a la escuela, acceso a fuente de energía, y un lugar para conservar la leche materna extraída de manera segura. Una alumna no deberá incurrir una penalidad académica como resultado de estas acomodaciones, y tendrá la oportunidad de reponer cualquier trabajo perdido. [CE 222]

■ Un Mensaje de SARB (Mesa Directiva de Revisión de Asistencia)

La Mesa Directiva de Revisión de Asistencia (SARB) de Blythe y el Distrito Escolar Unificado de Palo Verde quiere recordar a los padres/apoderados que la ley de California los hace responsables por la asistencia regular y puntual a la escuela de sus estudiantes. El SARB local desea ayudar a resolver todos los problemas de asistencia de nuestra comunidad. Usted puede llamar al (760) 922-4884 para recibir ayuda con el problema de asistencia de su estudiante.

■ Aviso de Alternative de Escuelas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de

Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

■ Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/. California utiliza un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Los exámenes incluyen el Consorcio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604, 60615, 60640; 5 CCR 852]

Evaluar a los estudiantes para riesgo de dificultades de lectura, incluida la dislexia, es una de las múltiples herramientas que los educadores pueden utilizar sobre cómo apoyar el aprendizaje estudiantil. Estudiantes de los grados K-2 serán evaluados anualmente para detectar dificultades de lectura; estudiantes que no hablen suficiente inglés serán evaluados en su idioma principal. [CE 53008, 56335; IDEA; § 504]

Estudiantes del idioma inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) e

identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés. Estudiantes en los grados 5, 7, y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés). [CE 52060, 52066, 60800]

■ Fondos del Control Local y Responsabilidad

La Fórmula de Fondos del Control Local (LCFF por siglas en inglés) proporciona fondos a los distritos escolares con una subvención base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo inglés, y niño en ciudad foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima del 45% y al 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

El Plan de Control Local (LCAP por siglas en inglés) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, estudiantes, maestros, directores, administradores, otro empleados, asociaciones de empleados, y partes interesadas (stakeholders) a fin de establecer su plan. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Servicios básicos | 5. Participación estudiantil |
| 2. Implementación de estándares estatal | 6. Clima escolar |
| 3. Participación de los padres | 7. Acceso a los cursos |
| 4. Logro estudiantil | 8. Otros resultados estudiantiles |

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede aportar o enviar ideas o comentar a la mesa directiva sobre propuestas o gastos en reuniones de participación de padres o la comunidad. Quejas sobre LCAP pueden presentarse

anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076; 5 CCR 4600, 4622]

Juventud Sin Hogar, Migratoria, en Hogar Temporal, Militar, y de la Corte Juvenil

Juventud sin hogar, migratoria, en hogar temporal, militar, de la corte juvenil, o jóvenes que participan en un programa para recién llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la preparatoria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 361, 726]

Programas de Aprendizaje de Lenguaje

Los padres/ apoderados deben estar informados sobre la identificación de su hijo/a como un Estudiante del Idioma Inglés a no más tardar de 30 días después del comienzo del año escolar.

El Distrito ofrece un program de la Inmersión Estructurada en inglés el cual casi toda la instrucción es en inglés con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. [CE 305(a)(2), 306(c)(3)]

Los padres o apoderados pueden elegir un programa de adquisición de lenguaje que mejor se adapte a su hijo/a. Las escuelas en las cuales los padres o apoderados de 30 estudiantes o más por escuela o padres o apoderados de 20 estudiantes o más en un nivel de grado que soliciten un programa de adquisición de lenguaje que esta diseñado para proveer instrucción de lenguaje serán requeridas de ofrecer dicho programa hasta donde sea posible.

Recibo y Seguimiento de Solicitudes por parte de los Padres

Se requiere que cada escuela mantenga un récord por escrito de las solicitudes de los padres

(incluyendo solicitudes verbales) las cuales incluyan la fecha en que se solicitó, los nombres del padres y estudiante, descripción de la solicitud, y nivel de grado.

Capítulo 5 del Código de Regulaciones de California, sección 11311 requiere que las escuelas ayuden a los padres en la aclaración de sus solicitudes; mantener récords de cada solicitud por tres años; aceptar solicitudes de estudiantes matriculados por el año escolar actual así como el siguiente año escolar; monitorear el número de solicitudes de los padres para los programas de adquisición de lenguaje de manera regular durante el año escolar; y considerar las solicitudes para un programa modelo de multilinguaje de padres de estudiantes matriculados en la escuela que son inglés parlantes nativos al determinar si o no se alcanza la cantidad límite.

Alcanzando la Cantidad Límite

Cuando los padres de 30 estudiantes o más matriculados en la escuela, o cuando los padres de 20 estudiantes o más en el mismo nivel de grado matriculados en una escuela, solicitan el mismo o substancialmente tipo similar de adquisición de lenguaje o programa de lenguaje, la escuela responde inmediatamente notificando al distrito y tomando las siguientes tres acciones:

1. Comunicación: Dentro de 10 días hábiles de haber alcanzado el número límite descrito arriba, el distrito notificará a los padres de estudiantes que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela, administradores, y a los padres del comité consejero de estudiantes de inglés del distrito y comité consejero de padres por escrito, sobre las solicitudes de padres para el programa de adquisición de lenguaje.
2. Análisis de costo y recursos: el distrito identificara los costos y recursos necesarios para la implementación de cualquier nuevo programa de adquisición de lenguaje o programa de lenguaje, incluyendo, pero no limitado a:
 - Maestros certificados con las autorizaciones apropiadas
 - Materiales de instrucción necesarios

- Capacitación profesional pertinente al programa propuesto
 - Oportunidades para los padres y participación de la comunidad para apoyo de las metas del programa propuesto
3. **Determinación:** Habiendo cumplido con el análisis de costo y recursos, el distrito determina, dentro de 60 días de calendario de haber alcanzado el número límite descrito arriba, si es posible implementar la solicitud de programa de adquisición de lenguaje o programa de lenguaje. Entonces, el distrito proveerá notificación por escrito a los padres de estudiantes que asisten a la escuela, los maestros de la escuela, y administradores sobre su determinación.
- **Determinación de implementar un programa en la escuela:** En caso de que el distrito determine que puede implementar el programa solicitado, el distrito creará y publicará una línea de tiempo razonable de acciones necesarias para la implementación del programa. Como parte de su implementación, el distrito consultará con el personal escolar, incluyendo administradores, y maestros con las autorizaciones requeridas para proveer o supervisar programas y servicios para estudiantes de inglés, sobre el diseño y contenido de programas de adquisición de lenguaje.
 - **Determinación de no implementar un programa en la escuela:** en caso de que el distrito determine que no es posible implementar el programa solicitado por los padres, el distrito proveerá una explicación por escrito del/los motivo/s por qué el programa no puede ser provisto. Además, el distrito puede ofrecer una opción de alternativa que pueda ser implementada en la escuela.

Cada escuela sigue el proceso descrito arriba, aun si el distrito, cuando se haya alcanzado el número límite, provee el programa de adquisición de lenguaje o programa de lenguaje en otra escuela.

Los padres o apoderados pueden proveer información sobre los programas de adquisición de lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local. Si hay interés en un programa diferente de aquellos mencionados arriba, por favor ponerse en contacto con el/ la Director/a de Currículo e Instrucción, 825 N. Lovekin Blvd., Blythe, CA 92225, (760) 922-4164, contactus@pvusd.us.

Aunque las escuelas tienen la obligación de servir a todos los estudiantes EL (estudiantes de inglés por siglas en inglés), los padres o apoderados de EL tienen el derecho rehusar u optar por no dejar a sus hijos/as en el programa EL o fuera de un servicio EL en particular dentro del programa EL. Si los padres o apoderados optan por dejar a su hijo/a fuera del programa EL de la escuela o de servicios EL específicos, los estudiantes mantienen su estado como estudiantes de inglés. La escuela continúa obligada a tomar los pasos afirmativos requeridos por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidad Educativa de 1974 de proveer acceso a estudiantes EL a sus programas educativos.

Sobre Programas de Adquisición de Lenguaje y Programas de Lenguaje

El Código de Regulaciones de California sección 11309 requiere que cualquier programa de adquisición de lenguaje provisto por una escuela, distrito, o condado sea:

Programa de Adquisición de Lenguaje (Estudiantes de Inglés)

- Diseñado utilizando evidencia basada en investigación e incluya ambos Desarrollos del Idioma Inglés Designado e Integrado;
- Asignado los suficientes recursos por parte de la agencia de educación local (el distrito) para ser implementado efectivamente, incluyendo, pero no limitado a, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, capacitación profesional pertinente para el programa propuesto, y oportunidades para la participación de padres

y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto; y

- Conducido a, dentro de un periodo de tiempo razonable:
 - Proficiencia a nivel de grado en inglés, y, cuando el programa modelo incluye instrucción en otro idioma, la proficiencia en ese otro idioma; y
 - Logros en los estándares académicos del contenido en inglés adoptados por el estado, y, cuando el programa modelo incluye instrucción en otro idioma, logros en los estándares académicos del contenido en el otro idioma adoptados por el estado.

Programa de Lenguaje (para no estudiantes de inglés)

- Los programas de lenguaje ofrecen a estudiantes que no son estudiantes de inglés las oportunidades de ser instruidos en idioma que no sea inglés.
- Puede conllevar a la proficiencia en lenguaje que no sea inglés

[CE 310(a), 52062; 5 CCR 11309, 11311; 20 USC 1703(f), 6312(e)(3)(A)(vii); Título VI; ne]

■ Consejeros Escolares

Consejería relacionado con cursos académicos y/o no-académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competencias deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género, identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido definido por la ley estatal o federal. Consejeros escolares son educadores acreditados que se especializan en servicios para alumnos. Ayudan a los estudiantes en los grados 7 a 12 a tomar decisiones sobre cursos, actividades extra-curriculares, y preparación para el colegio y/o carreras. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera y requisitos académicos. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito (ver página 44) poder usarse para

someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

■ Descripción de Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cada curso, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. El Distrito ofrece materias de Doble Matriculación. [CE 48980.6, 49063, 49091.14; PPRA]

■ Currículo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950; PPRA]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Los estudiantes del grados 7 al 12 obtendrán un entendimiento más profundo sobre la transmisión, prevención, y tratamiento del VIH. También se les enseñará sobre la frecuencia del tráfico humano y los métodos que emplean los traficantes, incluidas las redes sociales y los dispositivos móviles. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe

en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. En este distrito, miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web <https://leginfo.legislature.ca.gov>. [CE 51933-51939]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255-32255.6]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o apoderados en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman

parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todos los encuestas sin penalizaciones, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 51938, 60614; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

Programa de Entrenamiento para la Prevención de Abuso Infantil

Los padres/ apoderados tienen el derecho de rehusar el permiso para que sus estudiantes puedan participar en el programa de prevención primaria de abuso infantil. [CBI 18976.5]

■ Herramientas para Planificación Universitaria y Carreras

Padres/Apoderados ahora tienen acceso a herramientas y recursos en línea que les ayuda a preparar el camino de sus hijos a la universidad y a una carrera. La información estudiantil puede ser directamente compartida por medio del proceso de admisión universitaria. La información de datos individuales de los estudiantes del Sistema Longitudinal de Datos sobre el Rendimiento de los Estudiantes de California (CALPADS por siglas en inglés) está enlazado con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI por siglas en inglés). Herramientas como www.CaliforniaColleges.edu pueden usarse tan pronto como el sexto grado hasta el doceavo grado. También ayuda con becas y ayuda financiera por medio de programas como la Comisión de Ayuda Estudiantil. [CE 60900.5; FERPA]

■ Créditos y Graduación de la Preparatoria

El código educativo establece los requisitos mínimos para la graduación de la preparatoria y obtener un diploma. Los distritos escolares pueden establecer requisitos adicionales. El distrito ha establecido directrices para la transferencia de créditos y requisitos por cumplir para la graduación. Por favor vea la tabla debajo “Créditos hacia Graduación de Preparatoria comparada a Requisitos de UC/CSU” en página 17.

Excepciones

Estudiantes de alta movilidad; estudiantes que son sin hogar, migratorios, en hogar temporal, de una familia militar, de la corte juvenil, o alumno recién llegado tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la preparatoria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Estos estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben proporcionar un comprobante de residencia dentro de los diez (10) días. Juventud en hogar temporal o sin hogar también tienen derechos especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja.

Examen de Competencia de la Preparatoria

Estudiantes que tienen 16 años o más y han completado el grado 10, o aquellos que cumplen otros requisitos, puede tomar el Examen de Competencia de Preparatoria de California (CHSPE por siglas en inglés). Si pasan, ganarán un Certificado de Competencia Estatal, lo cual es igual a un diploma de preparatoria. Muchos estudiantes usan el examen para iniciar trabajos o empezar la universidad antes de la fecha prevista de sus graduación. Puede haber una tarifa por tomar el examen.

Solicitud para Cal Grant (Concesión de California) / Optar por no

Las concesiones de California son premios

monetarios otorgados por el Estado de California para ayudar con los gastos universitarios (inscripciones, habitación y alimentos, libros, y otros materiales). Cada estudiante en el 12º grado es considerado como un solicitante de Cal Grant a menos que el/ella o sus padres/apoderados opten por no. A menos que los padres/apoderados o el estudiante que tenga 18 años de edad opten por no por escrito para el último lunes de septiembre, la calificación promedio (GPA por siglas en inglés) será transmitida a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California no más tarde del 1 de octubre del 2025. Para recibir la concesión, los estudiantes pueden solicitarla. Para más información ingresar a la página www.csac.ca.gov.

[CE 48412, 48430, 48645.5, 49701, 51225.1-51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51425, 56055, 69432.9; 5 CCR 1600-1650, 4622, 11523; CBI 361, 726]

■ Admisión a la Universidades

Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la preparatoria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la preparatoria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California: admission.universityofcalifornia.edu/admission-

Créditos hacia Graduación de Preparatoria comparada a Requisitos de UC/CSU

	<u>CE</u>	<u>UC</u>	<u>CSU</u>	<u>PVHS</u>	<u>TPHS</u>
Ciencias Sociales (a) Incluyendo US History & Geography, World or European History, American Government y Civics, e Economics	3.0	2.0	2.0	3.0	3.0
Artes del Lenguaje Inglés (b)	3.0	4.0	4.0	3.0	3.0
Matemáticas Uno o dos combinados deben cumplir con los estándares para Álgebra I	2.0	3 ⁺¹	3 ⁺¹	2.0	2.0
Ciencias (d) Uno biológico y uno físico	2.0	2 ^B	2 ^B	2.0	2.0
Idioma Extranjero (e)		2 ⁺¹	2.0		
Artes Bellas o Eséncias (f)	1.0	1.0	1.0	1.0 ^C	1.0 ^C
Educación de Carrera Técnica					
Estudios Étnicos	0.5 ^D			0.5 ^D	0.5 ^D
Educación Físicas	2.0			2.0	2.0
Educación de Salud				0.5	
Electivos (g)		1.0	1.0	9.0	3.5
SUMA:				23.0	16.0

⁺¹ Se recomienda un año adicional en Matemáticas para ambos CSU y UC, e Idioma Extranjero para UC.

^A Los detalles específicos de los cursos varían de CSU a UC.

^B El Distrito Escolar Unificado de Palo Verde ha adoptado una política que permite que los cursos de Educación de Carreras Técnicas sean validas para la graduación. Cuáles requisitos “(a)-(g)” son aplicables varían de curso a curso.

^C A partir de la graduación de 2030, se requiere 1 semestre de Estudios Étnicos.

En este tiempo el PVUSD ofrece los cursos Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU “(a)-(g)”:

Intro to Agriscience	(g)
Agriculture I	(g)
Plant/Soil Science.	(g)
Animal Science	(g)
Food Science.	(g)
Ag Biology.	(d)
Ag Environmental Science	(d)

Ag Veterinary Science	(g)
Culinary I	(g)
Culinary II	(g)
Cyber Security I	(g)
Cyber Security II	(g)
AP Computer Science Principles	(g)

Definición de Educación de Carrera Técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/ci/ct.

[BP/AR 6146.1 marzo de 2024; CE 48980, 51225.3, 51229; 5 CCR 1600-1650]

Programas de Aprendizaje

Estudiantes del grados 11 y 12 pueden tener acceso a entrenamientos en los cuales pueden

explorar y aprender habilidades específicas que llevan a trabajos bien remunerados. Algunos de estos programas están disponibles únicamente para estudiantes que tienen 18 años. Es posible que puedan encontrar programas en entrenamiento fuera de su área en el sitio web del Departamento de Relaciones Industriales de California en www.dir.ca.gov/databases/das/pwaddrstart.asp; luego seleccione un condado, un oficio, y seleccione buscar. [CE 48980.5]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

■ Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en inglés) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. El Distrito Escolar Unificado de Palo Verde no revelará el récord estudiantil a una persona, agencia, u organización con propósitos del cumplimiento de leyes de inmigración sin el consentimiento de los padres, una orden de la corte, o un citatorio judicial. A menos que el Distrito este proveyendo información debido a un propósito educativo legítimo bajo FERPA y el Código Educativo de California o información del directorio, el Distrito notificara a los padres o apoderados y estudiantes elegibles, y recibirá su consentimiento por escrito, antes de emitir información identificable personal del estudiante. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e

investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en su escuela ubica a cargo de el director. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a quince centavos (15¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Con la documentación apropiada, los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querella sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060,

49062.5, 49063, 49064, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24; FERPA]

Para suavizar la transición, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. Además, los estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben presentar un comprobante de residencia dentro de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

La Mesa Directiva ha aprobado un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La información puede pertenecer sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. Padres/Apoderados o los estudiantes pueden acceder a la información o pueden solicitar la corrección o cancelación de ponerse en contacto con la escuela de su hijo/a.

La Ley de Protección de Datos Personales en línea para estudiantes protege la información del estudiante sea usada para el marketing en línea y otros usos. [CE 49073.6; CNP 22584]

■ Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

■ Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales

de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renuncias de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.37, 200.53, 200.55, 200.57, 200.61]

■ Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de Nacimiento, o cualquier otra información que indique la nacionalidad. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito por 15 de septiembre de 2025. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. Información de directorio no incluye información sobre ciudadanía, estado migratorio, lugar de nacimiento, o cualquier otra información que indique origen nacional del estudiante, excepto así requerido por ley estatal o federal o así requerido para la administración de un programa de apoyo educativo estatal o federal. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA; ne]

■ Plan Integral de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela

hará su plan publico y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

■ Plan de Seguridad Escolar Inclusivo

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan publico y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

■ Programas de Comidas para Estudiantes

Las comidas se proveen sin costo a todos los estudiantes durante el año escolar, y también puede estar disponible durante el verano. Solicitamos que cada familia en el distrito completar una forma de Ingresos Alternativos y devolverlo a la escuela, aun si usted cree que no es elegible. La información sobre la solicitud es confidencial. Este formulario ayuda al distrito a obtener fondos para comidas y muchos otros programas. Las solicitudes están disponibles en línea, en las oficinas de las escuelas, y en la oficina del distrito.

Estudiantes pueden pagar comidas adicionales o artículos a-la-carta o padres/apoderados pueden pagar por anticipado en-línea en myschoolbucks.com o llamando al Servicios de Nutrición al (760) 922-4164. Missy Clayton, Supervisor de Servicios de Nutrición a (760) 922-4164 o mclayton@pvusd.us. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a); ne]

■ Uso de Tecnología por parte de Estudiantes

La Mesa Directiva cree que el uso efectivo de la tecnología es una parte integral de la educación y del desarrollo de los estudiantes. A fin de promover la ciudadanía digital, la Mesa Directiva reconoce que los estudiantes deben tener acceso a las últimas herramientas digitales disponibles y recibir instrucción que les permite a los estudiantes de positivamente participar con la tecnología en maneras que respetan los derechos humanos y evitan los peligros del Internet. Los recursos tecnológicos provistos a los estudiantes, incluyendo la tecnología basada en la inteligencia artificial (AI), será alienadas a las metas, objetivos, y estándares académicos. El uso de tecnología aumentará el uso de los materiales instructivos adoptados por la Mesa Directiva.

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos tecnológicos provistos por el Distrito sean usados de manera segura y responsable en apoyo del programa instructivo y para el mejoramiento del aprendizaje estudiantil. Los estudiantes tendrán permitido usar dicha tecnología, incluida la tecnología de IA, de acuerdo con las políticas del Distrito, incluyendo, pero no limitado a, políticas sobre la honestidad académica, privacidad de datos, no discriminación, y las protecciones de autor. Todos los estudiantes que usan estos recursos recibirán instrucción en el uso apropiado y adecuado de la tecnología. Dicha instrucción incorporará la responsabilidad del estudiante sobre la honestidad académica, respetar las disposiciones de derecho de autor, evaluando la confiabilidad y veracidad de la información, protegiendo los datos personales, y el potencial de prejuicios y errores en el contenido en inteligencia artificial.

La tecnología del Distrito incluye, pero no se

limita a, hardware, software de computadora, o software como un servicio provisto o pagado por el Distrito, ya sea que el acceso dentro o fuera del sitio o por medio del Distrito – equipo o dispositivos del distrito o personales, incluyendo tabletas y portátiles; servidores de computación, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), y tecnología de computación inalámbrica de redes (wi-fi); el Internet; correo electrónico; aplicaciones (apps), incluidas las aplicaciones de IA, teléfonos, teléfonos celulares; teléfonos inteligentes, dispositivos inteligentes, y tecnología usable; o cualquier dispositivo de comunicación, incluyendo radios.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los estudiantes y padres/apoderados sobre el uso autorizado de la tecnología del Distrito, responsabilidades y obligaciones de usuarios, y consecuencias por el uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con esta política de la Mesa Directiva y el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito.

Antes que un estudiante este autorizado para usar la tecnología del Distrito, el estudiante y los padres/apoderados del estudiante deben firmar y regresar el Acuerdo de Uso Aceptable. En ese acuerdo, el padre/apoderado acuerdan de no responsabilizar al Distrito o a cualquier personal del Distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o error de usuario o negligencia y acordarán de indemnizar y no responsabilizar al Distrito y su personal por cualquier daños o costos incurridos.

El Distrito reserva el derecho de supervisar el uso de la tecnología por parte de los estudiantes dentro de su jurisdicción sin aviso o consentimiento previo. Los estudiantes serán informados que el uso de la tecnología del Distrito, así definida arriba, no es privada y puede ser accedida por el Distrito

con el propósito de asegurar el uso adecuado. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del Distrito. Los dispositivos que pertenecen a los estudiantes no serán rastreados con excepción en casos donde existe una sospecha razonable, basada en hechos específicos y objetivos, que el cacheo descubrirá evidencia de una violación de la ley, política del Distrito, o reglamento escolar.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y Política de la Mesa Directiva/ Reglamento Administrativo 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de la mesa directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y políticas de la mesa directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e actualizará procedimientos para realzar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del Distrito y para ayudar a asegurar que el Distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

Seguridad en el Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del Distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente

o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explicito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política;
2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del Distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado “hackeo”
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El superintendente o persona asignada regularmente revisara las directrices actuales sobre la seguridad cibernética, privacidad de datos, y la conciencia de los medios digitales e incorporar practicas recomendadas en los procesos y procedimientos del Distrito relacionados con

la protección de la infraestructura de la red del Distrito, la supervisión y respuesta a ataques cibernéticos, asegurar la privacidad de los datos, y supervisar el contenido sospechoso y/o amenazante de los medios digitales, de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva 5125 – Expedientes Estudiantiles.

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir la propia información de identificación personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 diciembre de 2024; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; CC 3120-3123; 15 USC 6501-6506; 20 USC 7101-7122, 7131; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.520]

■ Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.pvusd.us. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

■ Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito

tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

Sistema de Localización de Estudiantes

El Distrito ha escrito una norma y procedimientos para localizar e identificar a estudiantes con necesidades excepcionales. El Sistema incluye niños recién nacidos. Padres/apoderados pueden llamar al Departamento de Educación Especial al (760) 922-4164, extensión 242 para más información. [CE 56301]

■ Estudiantes de Inglés

El Distrito Escolar Unificado Palo Verde ofrece un programa estructurado de inmersión en inglés (SEI por siglas en inglés) – un programa de adquisición de lenguaje para estudiantes de inglés en el cual casi toda la instrucción de la clase es provista en inglés, pero con un currículo y presentación diseñada para estudiantes que están aprendiendo inglés. Por lo mínimo, se ofrece a los estudiantes desarrollo del idioma inglés designado (ELD por siglas en inglés) y acceso al contenido académico a materias de nivel de grado con la integración del ELD.

Los padres o apoderados pueden elegir un programa de adquisición de lenguaje que mejor le parezca para su estudiante. Cuando los padres/apoderados de 30 estudiantes o más en una escuela, o 20 o más estudiantes en cualquier nivel de grado soliciten un diferente programa de adquisición de lenguaje, se requiere que el distrito provea el programa hasta donde sea posible. [EC 310(a); 20 USC 6312]

■ Pago por Exámenes de Colocación Avanzada

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980, 52240]

■ Estudiantes Casadas, Embarazadas, o Criando

Un estudiante menor de 18 años quien contrae un matrimonio legal tiene los derechos y privilegios como si tuviera 18 años, aun si su matrimonio ha sido disuelto.

Estudiantes embarazadas o criando o quienes tienen el permiso de sus padres/apoderados pueden, pero no están obligados, a tomar una ausencia justificada por hasta ocho semanas para proteger su salud o la de un bebé. Es posible que se concedan más de ocho semanas si se considera médicamente necesario. Es posible que sea necesario presentar una certificación por parte de un médico o enfermera practicante que indique que el/la estudiante puede participar en el programa educativo regular únicamente si se requiere de estudiantes que regresan de otra discapacidad temporal.

Un estudiante de crianza podrán tener ausencias justificadas así estipuladas bajo “Ausencias Generales” en página 8. No se requerirá una nota por parte del médico por dichas ausencias. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia.

Acomodaciones

Cuando sea necesario, el Distrito proveerá acomodaciones para que el estudiante pueda acceder y participar en el programa educativo. Adaptaciones razonables serán provistas a cualquier alumna que esté lactando para extraerse leche materna, amamantar, o cualquier otra necesidad relacionada con la lactancia. Estas acomodaciones incluirán, pero no se limitarán a un cuarto privado y seguro que no sea un escusado para poder extraerse leche materna o amamantar, y un tiempo razonable para hacerlo; permiso para traer equipo para extraer la leche materna a la escuela, y acceso a fuentes de energía para operarlo; y un lugar seguro para almacenar la leche extraída. No habrá ninguna penalidad por usar estas adaptaciones, y tendrá la oportunidad de reponer trabajos no hechos o incompletos.

Servicios Educativos y de Apoyo

Estudiantes embarazados o criando no tendrán que completar tareas u otros requisitos mientras tengan permiso de ausencia justificada. Se les proveerá tiempo para reponer el trabajo sin alguna penalidad. Es posible que tengan la oportunidad de completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria haciendo un quinto año a menos que la administración determine que son capaces de completar los requisitos en cuatro años.

Estos estudiantes pueden elegir regresar a la misma escuela o elegir asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Generalmente, es preferible un ambiente de salón de clase a menos que un programa alternativo mejor satisfaga las necesidades de la estudiante y/o su hijo/a. Cualquier programa alternativo que se ofrezca específicamente para estudiantes embarazadas o con hijos deberá ser comparable al que se ofrece a otros estudiantes, y la participación será voluntaria.

El parto, embarazo, o la recuperación relacionada con el mismo no denegará a un estudiante acceso a cualquier programa educativo, curso, o actividad.

En la medida que sea posible, y algunas veces en colaboración con organizaciones y agencias comunitarias, el distrito proveerá servicios a estudiantes embarazadas y criando y a sus hijos. Estos servicios pueden incluir asesoramiento académico y personal; instrucción suplementaria; educación para la crianza de los hijos y habilidades para la vida; servicios para el cuidado y desarrollo infantil; nutrición especial y suplementos para estudiantes embarazadas y/o lactando; servicios de cuidado de salud; y prevención/ intervención de tabaco, alcohol, o drogas. Cuando sea apropiado, el personal recibirá información profesional relacionada.

El Distrito no tratará a los estudiantes de forma diferente de acuerdo con su estado parental, familiar o matrimonial real o potencial por razón de sexo. Las quejas relacionadas con el embarazo, estado civil, estado parental, o las acomodaciones para la lactancia pueden realizarse utilizando el “Proceso de Quejas Uniformes” en página 44.

[BP 5146 septiembre de 2024; CE 221.51, 222, 222.5, 230, 46015, 48200, 48205, 48980, 49553; 5 CCR 4600-4670, 4950; CF 7002; CSS 104460; 42 USC 1786; 7 CFR 246.1-246.28; 34 CFR 106.40]

■ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo, pero no limitado a, materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo,

material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director escolar y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 32033, 32220-32224, 35330, 35331, 38084, 38120, 39807.5, 49010-49014, 49065, 51815, 52373, 52922; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

■ Inmunizaciones

Se requiere prueba documentada que las inmunizaciones están actualizadas antes de asistir a la escuela; los distritos no permitirán la admisión “condicional” a la escuela. Los estudiantes no podrán participar en salón a menos que hayan sido completamente inmunizados contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenza tipo b, sarampión, paperas, tos ferina, poliomielitis, rubéola, y tétano. Los estudiantes deben ser inmunizados contra la varicela o proveer un comprobante médico que comprueba que han tenido la enfermedad.

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito. [CSS 120325, 120335, 120375, 120400-120435, 120440, 120480; CE 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

Se aconsejado los padres/apoderados de estudiantes que entran el grado 6 de seguir las directrices actuales sobre vacunas, recomendadas por el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, la Academia Americana de Pediatría, y la Academia Americana de Médicos de Familia, en relación con la vacunación contra el virus del papiloma humano (HPV) antes de su admisión o promoción al grado 8. La vacuna contra el HPV puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por la HPV. Las vacunas contra el HPV son muy seguras, y las investigaciones científicas

demuestran que los beneficios de la vacuna contra el HPV superan con creces los posibles riesgos. [CE 48980.4; CSS 120336]

Exenciones

Los requisitos no aplican si una forma de un médico certificado menciona por qué no deben. El médico somete la forma estandarizada electrónicamente directamente al Registro de Inmunización de California (CAIR por siglas en inglés); esta es la única forma que aceptará la escuela. La forma incluirá información del médico, nombre del niño/a y su escuela, el nombre del padre/apoderado, y las bases específicas y duración de la exención.

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito.

Formularios sometidos antes del 1 de enero del 2020 y exenciones de acuerdo a creencias opuestas a inmunización sometidas antes del 1 de enero del 2016 son validas hasta que el estudiante sea matriculado al próximo grupo de nivel de grados (a través de preescolar, grados K-6, grados 7-12). Los padres o apoderados pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud de su Condado. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; CE 48216]

■ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez, incluyendo para kínder o primer grado, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para más información, póngase en contacto con:

All Kids Health
825 N. Loveking Blvd., Blythe, CA 92225
(760) 209-5414 or (760) 206-6730
Martes, Miércoles, y Jueves
8:00 AM to 4:30 PM

Hay algunas evaluaciones que pueden realizarse en la escuela. Si no desea que su hijo se someta a cualquiera, o a todos, estos exámenes, entregue a la escuela una carta escrita anualmente especificando a qué exámenes está negando su consentimiento. Si su hijo se ha sometido a exámenes de detección fuera de la escuela, también puede presentar un certificado que certifique que se han realizado. Cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49450, 49451; PPRA]

Evaluación de Salud Oral

La salud oral es parte de la salud general de un niño; un niño con caries no son niños saludables, aunque sea en un diente de leche. Un niño con caries puede tener problemas para prestar atención y aprender. Ellos necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Padres/Apoderados deben presentar, antes del 31 de mayo del primer año de escuela del niño (TK, kinder, o grado 1), prueba de que la salud oral de su hijo ha sido evaluada (no antes de 12 meses antes de que el niño comenzara la escuela). La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. Es posible que el padre/apoderado sea excusado de este requerimiento si la evaluación sería una carga financiera, hay falta de acceso a un profesional apropiado, o no dan su consentimiento a la evaluación. [CE 49452.8]

Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a y en los grados 2, 5, y 8 a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7. Un segundo examen para ajuste de anteojos podrá hacerse si el distrito contrata con agencias no lucrativas o de salud para hacerlo. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Las niñas del grado 7 y los niños del grado 8 deben ser examinados de escoliosis (curvatura de la columna vertebral). Ambas evaluaciones se/puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

■ Administración de Medicamentos y Supervisión de Condiciones de Salud

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo.

Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y a administrar la epinefrina a un estudiante de anafilaxia; el glucagón prescrito para la diabetes; o medicamento anticonvulsivo recetado a un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo, o epilepsia. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable y/o medicación anticonvulsiva.

El Distrito tendrá suministros de epinefrina auto-inyectable en cada sitio escolar. La enfermera escolar o voluntaria empleada escolar entrenada puede administrar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opioide para personas que sufren, o que razonablemente creen de estar sufriendo, de una sobredosis de opioide. [CE 49414, 49414.1, 49414.3, 49414.5, 49423, 49423.1, 49468.2, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. El Distrito no permite que los padres administren cannabis medicinal en el campus. [BP 5141.21 junio de 2024; CE 49414, 49414.1, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480; CSS 11362.79]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

Inyecciones de Insulina

El Distrito Escolar Unificado de Palo Verde reafirma su entrega para proveer a todos los estudiantes con una educación gratis y apropiada. Los estudiantes del distrito con necesidades identificadas para salud se les proveerá un Plan de 504 o un Plan de Educación Individualizado apropiado (IEP). Es la norma del distrito que planes para emergencias médicas, incluyendo, pero no limitado ha, incapacidad de un estudiante diabético de poder inyectarse con insulina a sí mismo, sean desarrollados e incluidos en un Plan de 504 o un IEP al ser necesario y determinado por un miembro del equipo del Plan de 504 o del IEP. Cuando la edad del estudiante impide que se medique a sí mismo, la enfermera del distrito, padre/apoderado o la persona asignada por el padre/ apoderado que no sea empleado del distrito escolar, administrará la insulina.

■ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

■ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación

física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

Los atletas de la preparatoria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción.

■ Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al Riverside Co. Mental Health Services at (951) 358-4500 o Blythe Behavioral Health and Substance Use Clinic at (760) 921-5000.

Riverside University Health System
Behavioral Health
1297 W Hobsonway, Blythe, CA 92225
(951) 315-2995

Riverside Latino Commission
825 N. Lovekin Blvd., Blythe, CA 92225
(760) 398-90000

Barbara Sinatra Children's Center
825 N. Lovekin Blvd., Blythe, CA 92225
(760) 340-2336, Ext. 2555

Si se encuentra en medio de una crisis llame a éstos números o al 911 inmediatamente. [CE 49428]

Prevenición de Suicidio

El suicidio es una causa principal de muerte entre la juventud y el personal escolar a menudo se

encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/apoderados, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en www.pvusd.us. Estudiantes también pueden pedir ayuda 24 horas / 7 días de la semana a la Línea de Crisis Juvenil de California al (800) 843-5200. [CE 215, 234.5, 234.6, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52 septiembre de 2021]

■ Escuelas Libres de Tabaco, Alcohol, y Drogas

La Mesa Directiva ha adoptado una políza en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El Distrito se esfuerza en tener un ambiente escolar libre de estas sustancias, para ello tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del Distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información por favor contacte a la enfermera de la escuela o del distrito o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 104420, 11999-11999.3; CP 13864]

Alcohol y Otras Drogas: Instrucción

La Mesa Directiva desea que se haga todo esfuerzo para reducir las probabilidades que nuestros estudiantes empiecen o continúen el uso del consumo de alcohol y otras drogas. Se provee un completo programa de prevención que incluye instrucción, intervención, apoyo para estudiantes en recuperación, aplicación y disciplina. Todas las normas de la Mesa Directiva, reglamentos, procedimientos y reglas escolares relacionadas a este programa de prevención deberán ser claramente comunicados a los estudiantes,

personal y padres/ apoderados. Se hará un esfuerzo especial para que este material sea entendido por padres/ apoderados y estudiantes de alfabetismo limitado o de proficiencia limitada en inglés.

El distrito provee instrucción que ayuda a estudiantes a evitar el uso del alcohol u otras drogas y enseña a los estudiantes cómo influenciar a sus compañeros cómo evitar y/ o terminar con el uso de alcohol u otras drogas.

Uso de Alcohol y Otras Drogas: Intervención

El distrito provee los siguientes servicios de intervención para estudiantes y sus familias: El proceso del Equipo de Asistencia Estudiantil (SST), y Salud Mental del Condado Riversid. Hay miembros del personal entrenados disponibles para ayudar a las familias. Hable con el Administrador o Consejero de la escuela de su estudiante para más información.

■ Información Sobre la Diabetes

La diabetes es una condición de salud que afecta cómo el cuerpo convierte los alimentos en energía. La mayoría de la comida es descompuesta en glucosa (azúcar). Cuando la azúcar aumenta en la sangre, el páncreas emite insulina. La insulina funciona como llave para permitir que el azúcar entre a las células del cuerpo para ser usada como energía. Cuando no hay suficiente insulina o cuando las células no responden a la insulina, se acumula demasiada azúcar en la sangre. Con el paso del tiempo, esto puede causar serios problemas de salud tales como enfermedad del corazón, pérdida de la vista, y enfermedad renal. No hay cura para este tipo de diabetes.

Para los dos tipos, controlar el peso, comer comida sana, estar activo, y tener suficiente descanso puede ayudar. Tomar medicina con receta, obtener educación del control de la diabetes y apoyo, y mantener cita de cuidado también puede reducir los impactos negativos de la diabetes.

Diabetes Tipo-2:

La diabetes tipo-2 es cuando el cuerpo no

puede usar la insulina que produce como debería. Es el tipo de diabetes más común en adultos, y esta siendo más prevalente en niños, especialmente en jóvenes con sobre peso. Se estima que uno de tres niños nacidos en los Estados Unidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo-2.

La diabetes tipo-2 es prevenible o puede hacerse que demore por medio de cambios del estilo de vida y medicamentos intervención, y se puede controlar. El consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular (al menos 60 minutos todos los días) pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

El primer paso es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. El médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (puede conducir a la diabetes tipo-2 de inicio completo) y puede recetar medicamentos si apropiada.

Diabetes Tipo-1:

La diabetes tipo-1 ocurre cuando simplemente el cuerpo no produce suficiente insulina. La diabetes tipo-1 no es prevenible, pero si es controlable. Es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por la genética, el ambiente, u otros factores. Generalmente es primero diagnosticada en niños o jóvenes adultos, pero puede ocurrir a cualquier edad.

Factores de Riesgo Asociados:

Se recomienda que a los niños que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia abajo, se les realicen pruebas para detectar la diabetes tipo-2 y/o tipo-1:

Sobrepeso: El mayor factor de riesgo individual para la diabetes tipo-2 es el exceso de peso. En los EE.UU.; casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Tener sobrepeso duplica con creces la probabilidad de que un niño desarrolle diabetes.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes que se ven afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen

antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

Determinados grupos raciales o étnicos: Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos, o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

Edad/Pubertad: Diabetes tipo-1 generalmente ocurre en los primeros años, y antes de llegar a la pubertad. Diabetes tipo-2 es más probable que se desarrolle durante o cerca de la pubertad, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de Advertencia y Síntomas:

Normalmente hay señales de advertencia cuando un niño puede desarrollar diabetes. No todos con diabetes desarrollan estos síntomas, y no todos que tienen estos síntomas necesariamente desarrollan la diabetes. Los síntomas de diabetes tipo-2 generalmente se desarrollan lentamente al pasar del tiempo. Los síntomas de diabetes tipo-1 se desarrollan rápido – en cuestión de semanas o días, y son mucho más severos.

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Períodos menstruales irregulares/sin menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas

- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre
- Síntomas para tipo-1: náusea, vómito, y/o dolor estomacal

Padres/Apoderados de niños que muestren estos síntomas inmediatamente deben consultar al proveedor de cuidado de salud del estudiante para determinar si es apropiado un examen para la detección de diabetes. Después del diagnóstico de diabetes, los padres/apoderados deben trabajar con el proveedor de cuidado de salud para desarrollar un plan de estilo de vida y tratamiento médico, el cual puede incluir un examen con un especialista, incluyendo, pero no limitado a, un endocrinólogo debidamente certificado.

Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes:

Su médico puede hacerle uno o más de los siguientes exámenes de sangre para confirmar el diagnóstico:

Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C): Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento; esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno; un nivel alto en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado.

Si su proveedor principal del cuidado de salud cree que su hijo/a tiene diabetes tipo-1, es posible que también se examine la sangre para ver si continúe anticuerpos (sustancias que indican que el cuerpo está luchando contra sí mismo) que a menudo se encuentran presentes en la diabetes tipo-1 pero no en tipo-2. Es posible que se haga un

análisis de la orina del niño/a para ver si contiene cetonas (se produce cuando el cuerpo quema la grasa corporal como energía), la cual también puede indicar diabetes tipo-1 y no tipo-2.

Se puede encontrar más información en estas páginas web: el Departamento de Salud Pública de California, www.cdph.ca.gov; el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, www.cdc.gov/diabetes/; la Asociación Americana de la Diabetes, <https://diabetes.org>.

La intención de la información provista en este folleto es para crear consciencia sobre la enfermedad. Contacte al proveedor de salud principal de su hijo/a, enfermería escolar, o administrador escolar si tiene preguntas. [CE 49452.6, 49452.7; CSS 104250]

■ Meningitis

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la preparatoria y que habitarán en dormitorios universitarios. [CSS 120395-120399]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

Se motiva a los estudiantes que reporten cualquier cosa que vean o escuchen la cual pueda ser sospechosa o peligrosa a un maestro u otro miembro del personal. Cualquier miembro del personal que recibe dicho reporte rápidamente tomará la acción apropiada, y la identidad del estudiante se mantendrá confidencialmente.

■ Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

■ Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.pvusd.us y en línea en www.cde.ca.gov, www.wested.org/project/california-healthy-kids-survey-chks/.

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la página 44 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 244, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131.2 marzo de 2024]

■ Dispositivos de Comunicación Digital

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, localizador o mecanismo de señal electrónica y el uso de las redes sociales mientras estudiantes se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; hay un peligro o amenaza percible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE 48901.5, 48901.7, 48901.8]

■ Seguridad del Transporte Escolar

Los padres y apoderados de estudiantes preescolares hasta el sexto grado recibirán información por escrito sobre la seguridad del transporte escolar cuando sean matriculados en la escuela. [CE 39831.5]

■ Seguridad más allá de la Escuela

Hay varios tópicos sobre los cuales los distritos escolares tienen requerido o se les recomienda informar a los padres/apoderados sobre seguridad estudiantil más allá de los terrenos de la escuela, eventos, o actividades.

Almacenamiento Seguro de Armas

Las armas de fuego son ahora la tercera causa de muerte para los niños de este condado. Más del 80 por ciento de jóvenes que se suicidan con un arma de fuego usan una que pertenece a alguien en su casa. Cualquiera que razonablemente sabe que un niño pueda acceder un arma de fuego sin permiso, cargada o no, es criminalmente responsable por donde se lleve, blande, o cómo se utilice el arma de fuego. Esto incluye todas las instalaciones,

actividades, eventos escolares, y lugares públicos. Se puede encontrar más información sobre la seguridad de armas y su almacenamiento seguro en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. Aquellos responsables por el acceso de un arma de fuego podrían perder su derecho de poseer un arma por 10 años, enfrentar cargos, encarcelamiento, y responsabilidad civil. Cuando existe una amenaza de homicidio, el personal de la escuela deberá notificar al cumplimiento de la ley. [CE 48980, 48986, 49390, 49391, 49392; CP 25000-25140]

Seguridad Acuática / Peligro de Ahogamiento

El ahogamiento es una de las principales causas de muerte y hospitalización para niños de California de 1 a 4 años, y una de las principales causas para jóvenes de hasta 19 años. La educación acuática y natación es muy eficaz para ayudar a prevenir el ahogamiento. La escuela o distrito pueden tener información sobre dónde inscribir a sus hijos en estas clases. [CE 51140; CSS 115920-115929]

Cuando el distrito tiene un evento en o cerca de una piscina que no es parte del programa inter escolar atlético, tienen requerido tener por lo menos un adulto presente que esté certificado en resucitación cardiopulmonar. [CE 35179.6]

Uso de Drogas Sintéticas o Falsificadas

El uso de cualquier droga, incluyendo drogas sintéticas tales como fentanilo, que haya sido recetada para ti por tu médico son potencialmente muy peligrosas. El fentanilo representó por más del 80 por ciento de las muertes relacionadas con las drogas entre jóvenes de California en el 2021. Es 50 veces más potente que la heroína, y 100 veces más potente que la morfina. Muchos medicamentos falsificados se venden en las calles como si fueran medicamentos conocidos de nombre o genéricos; y muchos de ellos pueden contener fentanilo u otras drogas sintéticas peligrosas. Las redes sociales (por ejemplo, TikTok, WhatsApp, Snapchat, etc.) a menudo son la fuente de desinformación sobre las drogas sintéticas. [CE 48980, 48985.5]

DISCIPLINA

■ Civilidad

El Distrito cree que cada persona merece ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de nuestra Comunidad Escolar. La civilidad tiene un impacto en las operaciones efectivas y en la creación de un ambiente escolar seguro y positivo para todos.

Al respetar los derechos de cada individuo de libertad de expresión, ese derecho no permite la interrupción de clases escolares, actividades, reuniones, u otros eventos. Se espera que los estudiantes, personal, padres, apoderados, y la comunidad sean educados, corteses, respetuosos, y se comporten razonablemente en todas las actividades y eventos escolares o del distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento civil incluyen, pero no se limitan a, escuchando atentamente, prestando completa atención, no interrumpir, acogiendo y alentando la participación de todos. La civilidad es obstaculizada por comportamiento o palabras, violencia o amenaza de violencia, o acoso o acoso escolar de cualquier tipo; estos comportamientos son prohibidos y están sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con la ley y políticas del Distrito. [BP 1313 septiembre de 2021; CE 32210- 32212, 44050, 44807, 44810, 44811, 48900 et seq, 48950; CC 51.7, 1708.9; CG 54954.3, 54957.9; CP 415.5, 422.6, 627.4, 627.7]

■ Reglas y Reglamentos Acerca de la Disciplina

La Mesa Directiva de Educación local prescribe disciplina de acuerdo con los reglamentos de California y la Mesa Directiva de Educación Estatal. Cada Director se asegurará que todas las reglas son comunicadas a los estudiantes al principio de cada año escolar. Los estudiantes que se transfieran después del principio del año escolar recibirán esta información al matricularse. Matrices de disciplina han sido establecidas para estudiantes de escuela primaria y superior para asegurar la consistencia en cuanto a las consecuencias en todo el distrito. Las matrices están disponibles a los padres en la oficina del director. [CE 35291, 48900]

■ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$25,100 dólares en daños y lo máximo de \$13,800 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. Con algunas excepciones, el distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

■ Drogas, Alcohol, y Tabaco

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (canabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un “producto de tabaco” es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente co-nocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

■ Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

■ Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido

un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) (1) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (2) Los estudiantes que voluntariamente revelan su uso de una sustancia controlada, alcohol, o un intoxicante de cualquier tipo a fin de buscar ayuda por medio de servicios o apoyos no será suspendido únicamente por revelarlo.
- d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.

- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) (1) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.
- (2) Los estudiantes que voluntariamente revelan su uso de productos de tabaco a fin de buscar ayuda por medio de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por revelarlo.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad válida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.
- (2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados 1 al 5, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos especificado en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.
- (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de 6º al 8º grados, inclusivo, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo quedará sin efecto el 1 de julio del 2029.
- (4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2024, un estudiante matriculado en grado del 6 al 8, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2029.
- (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores de la escuela para que realicen intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
- (B) Un administrador escolar deberá, dentro de cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de acuerdo con el subpárrafo (A) y archivar la documentación en el récord del alumno para este disponible para su acceso, en la medida en que lo permitan las leyes estatales y federales, de acuerdo con la Sección 49069.7. El administrador escolar deberá, para el final del quinto día hábil, también informar al empleado remitente, verbalmente o por escrito, sobre las acciones que fueron tomadas y, si no hubo, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos adecuados u oportunos en la escuela.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288ª anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno

quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.

- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
 - (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.
 - (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial

con el rendimiento académico del estudiante.

- (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Una publicación en el sito web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). “Burn page” significa un sito de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un

estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.

(iii)(I) Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta clausula, "hostigamiento sexual cibernético" significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta subcláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, "hostigamiento sexual cibernético" no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejerce cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por

cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
- (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
- (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
- (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).

(u) Así como utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.

(v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento específico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.

(w) (1) Una suspensión o expulsión no será

impuesta contra un alumno únicamente basándose en el hecho que falte a clase, tenga tardanzas, o de otra forma se encuentre ausente de actividades escolares.

- (2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el calculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

■ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de canabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego unicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque

sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

5. Posesión de un explosivo.

■ Esculcando a un Estudiante

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán acabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

■ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6; CBI 305]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas

características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

■ No-Discriminación / Acoso

Esta política se aplicará a actos que constituyen la discriminación o acoso ilegal relacionados con las actividades escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito, y a actos que ocurran fuera de los terrenos de la escuela o fuera de las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un impacto a crear un ambiente hostil en la escuela, y a todos los actos de la Mesa Directiva y el Superintendente al promulgar políticas y procedimientos que gobiernen al distrito.

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar acogedor, seguro, y de apoyo que permite a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, y bullying, de cualquier estudiante por parte de cualquiera, de acuerdo a la raza actual del estudiante o percibida; color; ascendencia; nacionalidad; origen nacional; estado migratorio; identificación con grupo étnico; etnia; edad; religión; embarazo, parto, terminación de embarazo o lactación, incluyendo condiciones médicas relacionadas o recuperación; estado paternal, materna, y familiar; discapacidad física o mental; condición médica; sexo; estereotipos sexuales; características sexuales; orientación sexual; género; identidad de género; expresión de género; o información genética; o, la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación

ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

Debido a que puede ocurrir discriminación ilegal al disciplinar a los estudiantes, incluyendo las suspensión y expulsión, el Superintendente o persona asignada se asegurará que el personal haga cumplir las reglas de disciplina de manera justa, consistente y no discriminatoria, como se especifica en la Política de la Mesa Directiva y Regulaciones Administrativas 5144 – Disciplina, Política de la Mesa Directiva y Regulaciones Administrativas 5144.1 – Suspensiones y Expulsiones/Proceso Legal (Estudiantes con Discapacidades).

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, participar en la investigación, o se niega a participar en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Además, el Superintendente o persona asignada publicará las políticas del distrito prohibiendo discriminación, acoso, intimidación, bullying y otra información requerida en la página web del distrito de manera

que sea fácilmente accesible para los padres/apoderados y estudiantes, de acuerdo con la ley y los reglamentos administrativos pertinentes.

El Superintendente o persona asignada debe proporcionar formación e/o información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. El Superintendente o persona asignada informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver sin un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Cuando un estudiante ha sido suspendido, u otros medios de corrección han sido implementados contra el estudiante por un incidente de acoso racista, acoso, o intimidación,

el director o persona asignada involucrará a ambos la víctima y perpetrador en prácticas de justicia restaurativa adecuadas a las necesidades de los estudiantes. El director o persona asignada también requerirá al perpetrador de participar en un programa de sensibilidad cultural que promueve la justicia racial y equidad y que combate el racismo y la ignorancia y regularmente se comunicará con la víctima para asegurarse que no se encuentra en peligro de sufrir de cualquier problema de salud mental a largo plazo.

Cuando sea apropiado de acuerdo con la severidad o seriedad del acoso, el Superintendente o personal designado notificará a los padres/apoderados de las víctimas y perpetradores y podrá contactar a las autoridades de la ley.

Alegaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se presentarán, investigarán, y resolverán de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas. Sin embargo, quejas alegando discriminación sexual, incluyendo acoso basado en el sexo, bajo el Título IX será investigado y resuelto de acuerdo con los procedimientos especificados en el 34CFR 106.44 y 106.45 y Reglamentos Administrativos 5145.71 – Título IX Procedimiento de Quejas de Discriminación Sexual y Acoso Basado en el Sexo.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3 septiembre de 2024; CE 17585, 200-270, 33353, 35292.5, 48900.3, 48900.4, 48900.5, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 49060-49079, 51204.5, 51500, 51501, 60010, 60040-60052; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; CC 1714.1; CG 11135; CP 422.55, 422.6; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; ADA; 20 USC 1681-1688; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 104.8, 106.1-106.82, 106.3, 110.25, 99.31]

■ Acoso Sexual

La Mesa Directiva se compromete en mantener un ambiente escolar acogedor, seguro, y de apoyo que este libre de discriminación y acoso. La Mesa Directiva prohíbe la discriminación y acoso sexual, en la escuela, en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, así definido en las regulaciones administrativas acompañantes, dirigidas a cualquier estudiante, de acuerdo al sexo actual o percibido del estudiante; estereotipos de sexo; características de sexo; orientación sexual; género; identidad de género; expresión de género; embarazo; parto; terminación de un embarazo o lactancia, incluyendo condiciones o recuperación médica relacionadas; y estado parental, marital, o familiar.

Además, la Mesa Directiva prohíbe comportamiento o acción de represalia en contra de cualquier persona que queja o testifica sobre conducta que razonablemente puede constituir discriminación sexual, incluyendo acoso sexual, que reporte dicha conducta, o de otra manera participe o rehúse participar en el proceso de quejas establecido con el propósito de esta política.

Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de discriminación sexual, incluyendo acoso sexual, por o contra un estudiante en un programa o actividad educativa del Distrito deberá reportar el incidente al Coordinador del Título IX dentro de un día hábil.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX asegurará que la queja o acusación sea tratada por medio de la Regulación Administrativa 5145.71 – Discriminación Sexual Título IX y Acoso Sexual Procedimientos de Queja.

El Coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará medidas de apoyo para ser provistas al querellante y, si el Distrito ha comenzado el procedimiento de queja u ofrecido un proceso de resolución informal al demandado, ofrecer y coordinar medidas de apoyo provistas al demandado como se consideren apropiadas bajo las circunstancias.

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todo el personal del Distrito está

debidamente capacitado respecto a la política de discriminación y acoso sexuales del Distrito, y que todos los empleados reciben capacitación relacionada con sus deberes bajo el Título IX así especificado en el Reglamento Administrativo 4119.11/4219.11/4319.11 – Discriminación y acoso sexual.

Instrucción / Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del Distrito reciben información apropiada para su edad sobre discriminación y acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamiento constituyen discriminación y acoso sexual, incluyendo el hecho que la discriminación y acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual;
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar la discriminación o acoso sexual en ninguna circunstancia;
3. Motivación a reportar incidentes de discriminación y acoso sexual observados aun cuando la supuesta víctima de la discriminación o acoso no lo haya encuestado;
4. Un mensaje claro que la seguridad estudiantil es la preocupación principal del Distrito, y que cualquier violación de regla separada que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que reporta un incidente de discriminación o acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en la cual la queja de discriminación o acoso sexual será recibirá, investigada, o resuelta;
5. Un mensaje claro que, independientemente del incumplimiento del demandante con los requisitos por escrito, línea de tiempo, u otra presentación formal, cada queja de discriminación o acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como demandante, demandado, o víctima de discriminación o acoso, será investigada y se tomará acción para responder al acoso prevenir su recurrencia, y tratar cualquier efecto continuo sobre el estudiante/s;

6. Información sobre los procedimientos del Distrito para investigar las quejas y la persona a quien se debe hacer un reporte de discriminación y/o acoso sexual;
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/apoderados para presentar una queja civil o criminal, así sea aplicable, incluyendo los derechos de presentar una queja civil o criminal mientras la investigación de la queja de discriminación o acoso sexual del Distrito continua;
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el Distrito implementará medidas de apoyo para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es le querellante o víctima de discriminación o acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones Disciplinarias

Al finalizar una investigación de discriminación y/o acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en discriminación y/o acoso o violencia sexuales, en violación de esta política, será sujeto a acción disciplinaria. Par los estudiantes del grados 4 al 12, acción disciplinaria podrá incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, se hayan considerado la totalidad de las circunstancias del incidente(s).

Al finalizar la investigación de discriminación y/o acoso sexual, cualquier empleado que haya participado en la discriminación y/o acoso o violencia sexual en contra de, hacia cualquier estudiante, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo su despido, de acuerdo con la ley y acuerdo de negociaciones colectivas aplicables.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o persona asignada mantendrá los registros de acuerdo con la ley, incluyendo de acuerdo con el 34 CFR 106.8 así especificado en la Regulación Administrativa 5145.71 – Procedimiento de Queja de Discriminación y Acoso Sexual del Título IX, y políticas y regulaciones del Distrito, y prevendrá el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del Distrito. [BP 5145.7 septiembre de

2024; CE 200-270, 220.1, 220.3, 220.5, 35292.5, 48900, 48900.2, 48904, 48980, 48985, 49060-49079; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; CC 1714.1, 51.9; CG 12950.1; FERPA; Título VI; Título VII; 20 USC 1092, 1221, 1681-1688; 34 USC 12291; 42 USC 1983; 34 CFR 106.1-106.82]

■ **Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, o Bullying**

El Distrito prohíbe lo siguiente, y seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, estado paternal, incapacidad física o mental, necesidades excepcionales, neurodivergencia, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del Distrito, programa categórico, programa de fondo federal, o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y en el empleo. El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio; hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso; intimidación; bullying; e bullying cibernético incluyendo por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.pvusd.us. Si desea detalles adicionales sobre esto, o si cree que

usted o su(s) hijo(s) han sido sujetos a lo anterior y desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el oficial del distrito responsable del cumplimiento del Título V, Título VI, Título IX, § 504, y Quejas Uniformes. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Janel Carpenter, Director de Servicios Especial
825 N. Lovekin Blvd., Blythe, CA 92225
(760) 922-4164 ext 1242
janel.carpenter@pvusd.us

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: acomodaciones para estudiantes embarazadas, criandos, y lactantes; educación para adultos; educación y seguridad después clases; educación Indígena Americano; educación bilingüe; Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés; educación/formación de carreras técnicas, educación vocacional agrícola, y programas ROP (Programa Regional de Oficios); abuso infantil; garantías de derechos civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal; contenido de materias; currículo del aula; libro de texto o material de instrucción complementario; consejería décimo-grado; ESEA (Títulos I-VII); planes para aprovechamiento estudiantil; intersección; Educación Compensatoria Estatal; educación especial; educación para jóvenes en hogar temporal, para jóvenes sin hogar, jóvenes de la corte juvenil, y alumno recién llegado; educación migrante; discriminación, acoso, intimidación, y bullying; educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6); servicios de nutrición; tarifas estudiantiles; LCAP; Consolidación de Ayuda Categórica; Ayuda de Impacto Económico; mejoría escolar; lugar seguro para aprender; plan de seguridad escolar; la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia; educación de prevención del uso de tabaco; desarrollo infantil; programas de Preescolar Estatal; Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños; Asistencia y Revisión por Compañeros; temáticas del Acuerdo Williams y otras áreas designadas por el Distrito.

[CE 200-212.6, 220-220.5, 221.61-221.8, 222-222.5, 230-231.5, 234 et seq., 244, 260-262.4, 35186, 48645.7, 48853-48853.5, 48987, 49010-49016, 49069.5, 51210, 51222, 51223, 51225.1-51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; CC 51-52; CG 11135; 5 CCR 4600- 4687, 4900-4965, 15580-15584; 20 USC 11431-11435; FERPA; EOA; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; IDEA; ADA; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes

deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.

2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia gratis del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, acoso, intimidación, o intimidar, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de EU, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202 [CE 235, 244, 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632; 20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513]

■ **Quejas Sobre el Acuerdo Williams**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 244, 35186, 48985]

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo; limpieza y seguridad de las instalaciones; condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes; amenaza a la seguridad estudiantil; baños designados de grados 6-12 debidamente abastecidos con un suministro adecuado de productos menstruales; o personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.pvusd.us, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento

de Educación de California de este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

■ **Más Información Disponible**

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

■ **Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto**

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

■ **Envenenamiento de Plomo**

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CWI 105286]

■ **Uso de Pesticidas**

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 1 de septiembre. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.pvusd.us.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas

en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980.3; CAA 13184]

<u>El Nombre</u>	<u>Ingrediente(s) Activo(s)</u>
Advion Cockroach Gel Bait	. Indoxacarb Technical
Alpine WSG.	Dinotefuran
CY-Kick CS	Cyfluthrin
D-Fense SC Insecticide.	Deltamethrin
Deltadust Insecticide	Deltamethrin, Quartz, Crystalline quartz, Calcium Carbonate
Essentria G	Eugenol, Thyme Oil
Essentria IC3 Insect Concentrate	Rosemary Oil, Geraniol, Wintergreen Oil, White Mineral Oil, Vanillin
FastCap Spider & Scorpion	. Esfenvalerate, Prallethrin, Piperonyl Butoxide
Maxforce Granular Fly Bait	. Imidacloprid
Premise Foam.	Imidacloprid Technical, Isobutane
PT Wasp-Freeze II.	Cyclopropanecarboxylic acid
Pyrocid 300.	Pyrethrins, Piperonyl butoxide, N-Octyl Bicycloheptene dicarboximide
Suspend SC Insecticide	Deltamethrin
Talstar Professional Insecticide.	Bifenthrin, Beifenthrin
Taurus SC	Pyrazole-3-carbonitrile
Termidor SC	Phenyl pyrazole
Transport GHP Insecticide. .	Bifenthrin, Acetamiprid
Up-Star Gold Insecticide . . .	Bifenthrin

NOTIFICACIÓN ANUAL DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Como lo requiere la ley, esto es para comunicarle sobre sus derechos y responsabilidades. Por favor tome un tiempo para cuidadosamente revisar la información en este folleto.

Si tiene preguntas sobre ésta información, por favor comuníquese con el administrador de sus escuela o la oficina del Distrito.

El Código Educativo Sección 48982 requiere que los padres o apoderados firmen y regrese éste acuse. Después de revisar lo, por favor firme y regréselo a la escuela de su hijo/a éste acuse indica que ha recibido y revisado el material incluido.

Con mi firma en el espacio debajo, no estoy dando ni negando permiso para que mi hijo/a participe en cualquier programa. Únicamente estoy indicando que he recibido y leído el folleto con los avisos sobre mis derechos en relación con las actividades que puedan afectar a mi hijo/a.

Nombre del Estudiante (impresa)

Número ID Estudiantil

Escuela

Grado

Firma del Padre/Apoderado

Fecha

ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA POR ESTUDIANTE

He leído la Política para Computación Responsable del Distrito Escolar Unificado Palo Verde y entiendo sus provisiones. Acepto responsabilidad por el uso apropiado de los recursos de computación del Distrito Escolar Unificado Palo Verde, el cual incluye todos los sistemas computarizados, sistemas de red, sitios web de Internet e intranet u otro equipo de proceso de información propiedad del Distrito Escolar Unificado Palo Verde, como también computadoras remotas, o sistemas de computación cuando se utilizan para acceder los recursos computarizados del Distrito Escolar Unificado Palo Verde, así indicados en la Política para Computación Responsable. Entiendo que el uso de los recursos de computación del Distrito Escolar Unificado Palo Verde en violación de la Política para Computación Responsable resultará en acción disciplinaria y/o la cancelación o restricción de privilegios de usuario. Estoy de acuerdo en reportar cualquier uso el cual esté en violación de la Política para Computación Responsable al administrador de sistema apropiado, oficina administrativa, o empleado supervisor, así como lo indica la Política para Computación Responsable.

Nombre del Estudiante (impresa)

Número ID Estudiantil

Escuela

Grado

Firma del Estudiante

Fecha

He leído la Política para Computación Responsable del Distrito Escolar Unificado Palo Verde y entiendo sus provisiones y entiendo la responsabilidad que mi hijo/a tiene por el uso de los recursos de computación del Distrito Escolar Unificado Palo Verde.

Nombre del Padre/Apoderado (impresa)

Teléfono

Firma del Padre/Apoderado

Fecha

Por favor regrese ésta página a la escuela de su hijo el segundo día de escuela.



Distrito Escolar Unificado Palo Verde

825 N. Lovekin Blvd.

Blythe, CA 92225

(760) 922-4164

www.pvUSD.us